ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2019 Y SUS ACUMULADAS 71/2019 Y 75/2019

PROMOVENTES: INSTITUTÓ NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas. Conste.

Ciudad de México, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal del expediente v toda vez que la sentencia de uno de marzo de dos mil veintiuno, dictada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que, entre otras cuestiones, se declaró la invalidez de diversas porciones normativas de artículos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, expedida mediante Decreto número 144, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el siete de junio de dos mil diecinueve, así como, por extensión del artículos 33, párrafo sexto, del citado ordenamiento legal, y el artículo 107, fracción V, párrafo primero, en sus porciones normativas "o permanente" y' /"Las sanciones administrativas aplicables a las personas jurídicas, se extenderán en el ámbito administrativo a los propietarios, tenedores y administradores y personas con poder de mando", de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, así como los votos formulados con relación a ésta, se notificaron a las partes, como se advierte de las constancias que obran en autos¹, y se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta², el doce y dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, así como diecinueve de agosto de dos mil veintidós, respectivamente; con fundamento

¹ Fojas 1022 a 1027, 1033, 1293, 1294, 1299 a 1304, del expediente en el que se actúa.

² Fojas 1039 a 1086 y 1091 a 1285. **Registro 30844**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Libro 16, agosto de 2022, del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época. **Votos asociados**: **Registro 44856**, voto concurrente, emisor: Ministro Presidente Arturo Záldivar Lelo de Larrea, publicado en el Libro 16, agosto de 2022, del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época. **Registro 44855**, voto particular, emisor: Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, publicado en el Libro 16, agosto de 2022, del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época. **Registro 44854**, voto particular y concurrente, emisor: Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, publicado en el Libro 16, agosto de 2022, del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época. **Registro 44853**, voto particular, emisor: Ministro Luis María Aguilar Morales, publicado en el Libro 16, agosto de 2022, del Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2019 Y SUS ACUMULADAS 71/2019 Y 75/2019

en los artículos 44³, 50⁴ y 59⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se archiva este expediente como asunto concluido.

Cabe precisar que en el fallo constitucional se determinó que las declaratorias de invalidez surtirían efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Nuevo León, lo cual aconteció el dos de marzo de dos mil veintiuno⁶.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁷, y el artículo 9⁸ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista.

Así lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS 20

jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ Artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

⁴ Artículo 50 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁵ Artículo 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

Foja 912 del expediente en el que se actúa.

Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas

⁸ Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 69/2019 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 155617

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente			
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	/ certificado					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2022T19:14:43Z / 12/09/2022T14:14:43-05:00	Estatus firma	OK/	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
		32 1a 3c 44 e9 64 80 77 dd 22 45 15 c8 bd cc 3b 1a 08 86						
	9e 90 10 fa 18 be e6 36 7c 97 40 0a 73 0c d6	b7 5e 2c f0 6a 91 3d a2 20 94 2c,a3 5b 0e c7-ca d1 ba 81	b8 9b 99 \$6 2b	1c 2!	5⁄17 93 77 91			
	ad 7a 47 a3 0a a5 17 7f ca 3c 5c 1d 1c 45 0d cc d8 14 0b 73 7e 9d 8f af 6c 42/6c 74/b9 42-22/64 0e fe 6e 74 4e 18 36 78 47/cf b3 07 1d 02							
	56 39 ee e5 fc e6 b9 18 70 f1 71 5b bd c6 ef 20 82 15 b0 6e bf bb f0 0e 49 0b 79 df ad 10 f1 33 84 7f 03 e3 04 d6 42 bf a3 2d 91 0a fc 8d							
	89 09 16 a7 61 85 76 55 58 05 8c 63 21 13 c5	c1 39 e3 72 d2 3c a8 4d cc 67 b1 e6 34 e6 a3 e6 cf 7c 26	17 c1 e1 b/8 f7	60 64	4c 5c 2c 0a			
	83 57 94 be 87 06 1a 05 6d 67 bd d5 a8 34 fb f9 4e 70 ad 80 48 fe c3 26 d3 1a e5 b6 15							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2022T19:14:437 / 1/2/09/2022T14:14:43-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/09/2022T19:14:43Z+12/09/2022T14:14:43-05:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	ldentificador de la secuencia	5046041						
	Datos estampillados	DAF3997DE3949BB2DC8E733B576FD2F6A4A9B531FF	A2A9F34BBE1	1312[DAF7D21			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08	Certificado				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2022T17:12:35Z / 07/09/20 22 T12:12:35-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		21 6d cb 19 b1 f0 8b 35 23 68 75 7a c0 16 de 25 c8 a0 21					
	6b 57 a7 cb 06 21 c5 cc b1 97 88 43 7b e2 e	e>93 d8 ca c9 e6 f3 91⁄ a2 f5 ea ç7 94 63 bb e1 a8 f4 29 2d	f7 11 ed 33 c1	17 d7	db a1 7d ef 9		
	f5 f7 80 d8 52 10 af 25 5f f0 f0 65 4d 11 26 8	2 b4 d5 80 a0 a7 9f,95 89 4b 08 e7 23 03 49 6e 31 f6 0a 7	1 ba 6b 61 36 9	3 12 6	d f7 75 94 b9		
	09 b0 75 66 47 52 dc 8a f9 e9 64 15 de 1b 13	2 b4 f3 c8 b4 10 8e 40 7f 80 92 76 1e 18 01 d9 c3 cf e7 e1	d4 02 41 ef d8	c4 9a	af 65 f6 f3 48		
	dc c2 47 de 67 2e fe d5 25 51 eb 83 67 b2 d	9 38 d1 32 b5 5c c2 c0 ca 7c 67 45 64 8f 75 43 55 df 68 34	70 2a e6 1f 15	9c 9d	66 79 4a 8e		
	f2 a2 32 85 35 7a 33 25 1d 2e 92 5b ea d9 ab 63 a7 c2 4e 69 62 ee 8a 77 8b bd						
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2022T17:12:35Z / 07/09/2022T12:12:35-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2022/117:12:35Z / 07/09/2022T12:12:35-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5032143					
	Datos estampillados	1D1631DB4FF1042F70ED1BCE96FAA4023F754388A8	DA7542F9A4F	79E06	BA91BC		